

ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA DOÑA SOLEDAD LUTTINO.

DECRETO EXENTO N° 139.-

ANTOFAGASTA, 26 de enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 118 de 2022, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 04 de enero del año 2023, usuaria identificada como **SOLEDAD LUTTINO** ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico www.uantof.cl requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 438, solicitando específicamente lo siguiente: *“Nombre, copia de título si tuviera del encargado de transparencia de la Universidad. Nomina de personas que ejercen como encargados o trabajan en las respuestas a solicitudes de transparencia en la Universidad como el Depto juridico. Anexe sus curriculum y de títulos solo si tuvieran Anexe normativa que se lo permite. Medio o forma que se tramitan las solicitudes de información desde el inicio a la respuesta. Forma o Medio que hizo llegar Arturo Mamani de transparencia copia del certificado de vigencia de la Corporación de DDHHH Los derechos de nuestra gente, donde la profesional que suscribe es Presidenta. enviado con fecha 13 de diciembre del 2022, para la solicitud 427 . De no haberla adjuntado señale fundamentos Copias de las solicitudes 427, 427.431, forma que se tramitaron desde el inicio a la respuestacomo funcionarios que tramitaron Forma o medio que hacen llegar copia de la solicitud al requirente TODA SUBSANCION AL CORREO DE LA SUSCRITA.”*

7. Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 letra b) de la Ley 20.285, con la finalidad de otorgar de manera adecuada la información requerida, se requirió a la solicitante para que subsanara la falta de identificación clara de la información que se requiere, concerniente a las solicitudes número 3, 4, y 6, quien respondió en el siguiente sentido: *“3.-Solicitudes de información por transparencia. 4.-Correo electrónico ARTURO.MAMANI@uantof.cl. 6.- Copias solicitudes 416, 427,431”*.

8. Que, en virtud del principio de facilitación, los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

9. Que, en virtud del principio de la divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

10. Que, en consideración a que la información solicitada en el número 1, referente a Nombre, copia de título si tuviera del encargado de transparencia de la Universidad, podría afectar derechos de un tercero, de conformidad al artículo 20 de la Ley 20.285, se solicitó mediante correo electrónico al encargado de transparencia, su consentimiento u oposición a la entrega de la información requerida por la solicitante, quién respondiendo, autorizó parcialmente la entrega de dicha información. En el mismo sentido, en consideración a que la información solicitada en el número 2, referente a nómina de personas que ejercen como encargados o trabajan en las respuestas a solicitudes de transparencia en la Universidad como el Depto jurídico, anexe sus curriculum y de títulos solo si tuvieran, anexe normativa que se lo permite, podría afectar derechos de un tercero, se solicitó mediante correos electrónicos a don Manuel Torres Salinas, y a don Arturo Mamani Contreras, respectivamente, su consentimiento u oposición a la entrega de la información requerida por la solicitante, quienes respondiendo, no autorizaron la entrega de dicha información.

11. Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta de correo **D E C R E T O**:

1. **SE ACCEDE PARCIALMENTE** a la entrega de la información solicitada por doña **SOLEDAD LUTTINO**, en el sentido de informar que:

1.1) Respecto a la solicitud de entrega de información relativa a nombre, copia de título si tuviera del encargado de transparencia de la Universidad, se accede parcialmente a su entrega, en el sentido de entregar sólo su nombre: Luis Bastías Eyzaguirre.

1.2) Respecto a la solicitud de entrega de información relativa a nómina de personas que ejercen como encargados o trabajan en las respuestas a solicitudes de transparencia en la Universidad como el Departamento Jurídico, anexe sus curriculum y de títulos solo si tuvieran, anexe normativa que se lo permite, se deniega su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, según lo planteado en el numeral décimo de la parte considerativa de este instrumento.

1.3) Respecto a la solicitud de entrega de información relativa al medio o forma que se tramitan las solicitudes de información desde el inicio a la respuesta, se hace entrega de link de acceso directo: http://transparencia2.uantof.cl/web/index.php?action=solicitante_agregar_formulario_no_registro .

1.4) Respecto a la solicitud de entrega de información relativa a la “forma o medio que hizo llegar Arturo Mamani de transparencia copia del certificado de vigencia de la Corporación de DDHHH Los derechos de nuestra gente, donde la profesional que suscribe es Presidenta enviado con fecha 13 de diciembre del 2022, para la solicitud 427. De no haberla adjuntado señale fundamentos”, al no haberse dado cumplimiento a la subsanación de la solicitud de la entrega de información requerida, se tiene por desistida.

1.5) Respecto a la solicitud de entrega de “información relativa a copias de las solicitudes 427, 427.431, forma que se tramitaron desde el inicio a

la respuesta como funcionarios que tramitaron”, al no haberse dado cumplimiento a la subsanación de la solicitud de la entrega de información requerida, se tiene por desistida.

1.6) Respecto a la solicitud de entrega de “información relativa a forma o medio que hacen llegar copia de la solicitud al requirente”, se informa que, esta se genera automáticamente al ingresar su solicitud de entrega de información al Portal de Transparencia de la Universidad de Antofagasta, llegando copia de la misma a la casilla de correo electrónico registrado por el usuario.

2. Notifíquese por correo electrónico a la cuenta

3. Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web www.uantof.cl.

4. Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
“POR ORDEN DEL RECTOR”**

**FERNANDO
FERNANDE
Z DE LA
CERDA** Firmado digitalmente por FERNANDO FERNANDEZ DE LA CERDA
Fecha: 2023.01.26 11:37:30 -03'00'

**FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL**

**LUIS
ALBERTO
BASTIAS
EYZAGUIRRE** Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO BASTIAS EYZAGUIRRE
Fecha: 2023.01.26 10:20:46 -03'00'
**LUIS BASTÍAS EYZAGUIRRE
DIRECTOR JURÍDICO**

LBE/FFDLC/MDS/RCV/vcv

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica